



**PROGRAMA DE CURSO
DE-1121-Sociología Jurídica**

Nivel de la Carrera:	II Año
Créditos:	2 créditos
Año:	2024
Ciclo:	II Ciclo Lectivo 2024
Requisitos:	SO-1133: Sociología Básica I
Horas lectivas:	04 horas (02 horas teóricas, 02 horas prácticas)
Horas atención a estudiantes:	02 horas semanales a convenir con el estudiantado solicitante
Modalidad de dictado del curso:	Bajo virtual
Fecha de revisión y actualización:	20 de julio de 2024

Docentes Rodrigo Facio

DOCENTE A CARGO	HORARIO
Grupo 01: Dra. Ana Lorena González Valverde. Coordinadora.	Martes y jueves de las 14:00 a las 15:50 hrs.
Grupo 02: Lic. Jesús Sequeira Muñoz	Martes y jueves de las 14:00 a las 15:30 hrs.
Grupo 03: Lic. Jesús Sequeira Muñoz	Martes y jueves de las 20:00 a las 21:50 hrs.
Grupo 04: Lic. Miguel Zamora Acevedo	Miércoles de las 09 a las 10:50 hrs.

Docentes Sede Liberia, Guanacaste

Prof. Marianela Aguirre Rodríguez Horario: jueves 08:00 a 11:50

Docentes Sede Occidente, San Ramón

Prof. Tasies Castro Esperanza Horario: miércoles 13:00 a 16:50



Misión de la Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho es antecesora y originaria de la Universidad de Costa Rica, conformada por una comunidad diversa, tanto de personas como de ideas, orientada por el trabajo colaborativo y la multiplicidad de paradigmas epistemológicos que analizan el fenómeno jurídico desde distintas perspectivas.

Desarrolla su quehacer académico desde la docencia, la acción social y la investigación, en aras de promover el Estado Social y Democrático de Derecho que le dio origen a la propia Universidad de Costa Rica.

Visión de la Facultad de Derecho¹

La Facultad de Derecho aspira a orientar su quehacer académico considerando los Objetivos del Desarrollo Sostenible, promoviendo, desde una perspectiva de regionalización e internacionalización, un conocimiento crítico y prospectivo de los fenómenos sociojurídicos, así como un constante diálogo de carácter pluralista, multidisciplinario y respetuoso de los Derechos Humanos para contribuir con la consolidación de una sociedad más equitativa y respetuosa del Estado Social y Democrático de Derecho.

Descripción y justificación

De manera preliminar, podría afirmarse que la sociología del derecho es una disciplina que observa y analiza los hechos sociales desde una perspectiva jurídica o bien, que la sociología jurídica observa los hechos jurídicos desde una perspectiva sociológica. Actualmente, también el derecho puede observarse desde una perspectiva multidisciplinaria y desde la noción de pensamiento complejo.

¹ Misión y visión tomadas del Plan de Desarrollo Estratégico de la Facultad de Derecho 2022-2026.



En este sentido, la sociología jurídica integra una perspectiva para analizar el comportamiento humano en la sociedad y sus relaciones con el derecho. Así, se desprenden, al menos, dos enfoques complementarios. El primero, recae en el análisis del comportamiento de los individuos determinado por la influencia de las normas –sean estas últimas consuetudinarias o positivas, el que responde a la pregunta ¿Cómo las normas jurídicas influyen en el comportamiento social y en la construcción de representaciones sociales e individuales? Y el segundo enfoque que responde a la pregunta ¿De qué manera el comportamiento de los individuos y de los grupos sociales influyen en la construcción de las normas jurídicas?

La disciplina socio jurídica interesa como campo de estudio crítico del derecho. Adoptar alguna de estas dos posiciones, visibilizándose sus ventajas y desventajas, constituye uno de los grandes debates de la disciplina socio jurídica. Asimismo, optar por alguna de ellas nos lleva a realizar distintos tipos de cuestionamientos.

Por un lado, al aceptarse que en general el sistema jurídico está constituido por las normas que determinan y regulan la conducta humana en la sociedad, se admitiría que las reglas jurídicas sólo pueden ser vencidas por los casos de excepción. En ese sentido, pueden surgir interrogantes tales como: ¿Cuál es y cómo se manifiesta la fuerza del derecho para hacerse cumplir? ¿Cómo determina la ley el comportamiento humano en la sociedad? ¿Cuáles son los mecanismos mediante los cuales el derecho determina el comportamiento humano en la sociedad? y ¿Qué condiciona el ajuste o el desajuste del comportamiento humano a las normas jurídicas?

Por otro lado, al adscribirse a la idea contraria, que remite a la afirmación de que las reglas jurídicas son un reflejo de la voluntad de los individuos y grupos sociales que conviven en sociedad, es posible admitir que surge un segundo tipo de cuestionamiento que también delimita el objeto de estudio, a saber: ¿Cuáles son las fuerzas sociales que determinan la creación, la transformación y la deconstrucción de los patrones sociales que determinan las reglas jurídicas? ¿Cómo participan en ello los individuos?

Un tercer enfoque, parte de que el derecho es un fragmento de la realidad social, a pesar de que pretende atravesar la realidad social en su totalidad. Además, contribuye en la construcción del individuo que lo reproduce según los contextos de sus experiencias, y que lo deconstruye, según las estrategias elaboradas para influir en los cambios según el posicionamiento social. Estos cuestionamientos llevan a preguntarse: ¿Cómo internalizamos individualmente las reglas jurídicas?



¿Qué papel juega la socialización del individuo en este proceso? ¿Cómo explicar las relaciones de poder en la construcción del derecho?

Estos cuestionamientos, si bien se encuentran relacionados con la disciplina del derecho propiamente dicha, se localizan fuera de la centralidad de la interpretación jurídica positivista. De tal manera, un análisis crítico y complejo de la realidad social y su interrelación con el derecho, es lo que vuelve posible la perspectiva socio jurídica de la realidad social.

En concreto, estas posturas nos llevan a admitir que las acciones y reacciones humanas acontecidas en la sociedad se encuentran íntimamente relacionadas, donde el derecho no es –ni puede ser– la única ni preferente explicación del acontecer social. La sociología jurídica invita a observar los fenómenos socio jurídicos desde una concepción compleja y crítica de la realidad social.

Para ello, y siguiendo a CARBONNIER², la sociología jurídica profundiza en la categorización de los fenómenos socio jurídicos mediante la utilización de diversos criterios, a saber: la juridicidad (elemento fundamental que distingue lo social jurídico y lo social no jurídico); las formas del derecho en las sociedades antiguas y modernas (análisis sincrónico y diacrónico de lo jurídico); el grado de coacción dispuesto en las reglas jurídicas; y la dimensión contenciosa y no-contenciosa de los conflictos sociales.

Aunado a esto, la sociología jurídica propone una perspectiva teórico-práctica para observar la interacción de los fenómenos socio jurídicos en un espacio específico, el sistema jurídico propiamente dicho. En este sentido, la investigación socio jurídica se puede dividir en dos grandes experiencias: a) un primer grupo de estudios referidos a las características propias de los sistemas jurídicos (p. ej. Noción y características definitorias del sistema jurídico, la determinación del espacio jurídico y sus componentes, el pluralismo jurídico, los fenómenos infra jurídicos, la dimensión temporal del sistema jurídico, y el sistema jurídico como fenómeno social), y b) un segundo grupo de investigaciones que tienen como objetivo elaborar una tipología de los sistemas jurídicos (p. ej. el derecho folklórico, el derecho vulgar y el fenómeno de la aculturación jurídica).

Además, el pensamiento complejo según Edgar Morin³, contribuye a replantear la sociología jurídica que, como todas las demás disciplinas, está llamada a proponer una apertura de enfoques, metodologías y procesos de análisis críticos, además,

² Jean Carbonnier, Sociología Jurídica. Traducido por Luis Díez-Picazo. Madrid, España: Editorial Tecnos, 1977.

³ Edgar Morin, Introducción al pensamiento complejo, Traducido por Marcelo Pakman. Barcelona, España: Gedisa, 2007.



multidisciplinarios y así lograr la transdisciplinariedad propositiva para solventar problemáticas que se presentan entre el derecho y la sociedad.

Así las cosas, el presente curso pretende promover un adecuado manejo de los temas-problemas enunciados y su correspondiente comprensión, lo mismo que promover una discusión dialógica entre el estudiantado, los docentes invitados y docentes a cargo..

Objetivos

General:

Identificar y aplicar los conceptos básicos de la Sociología Jurídica a fenómenos socio-jurídicos específicos.

Específicos:

- Comprender los conceptos de los principales teóricos de la Sociología Jurídica, incluyendo las nuevas tendencias feministas en la construcción del derecho.
- Identificar los objetos, las funciones y los métodos de la Sociología Jurídica, según la perspectiva adoptada.
- Analizar los objetos, las funciones y los métodos de la Sociología Jurídica, en problemáticas especializadas y/o casos seleccionados para el análisis.

Contenidos

Tema I. Introducción a la Sociología Jurídica.

- La construcción y percepción de la realidad social.
- Lo jurídico como parte del entramado social.
- Precusores y fundadores de la Sociología Jurídica.
Tendencias contemporáneas y feministas.



Tema II. Objetos, funciones y métodos de estudio de la Sociología Jurídica

- Sobre los objetos de estudio de la Sociología Jurídica.
- Sobre las funciones de la Sociología Jurídica.
- Sobre los métodos de la Sociología Jurídica.

Tema III. Laboratorio de Sociología Jurídica especializada. Aplicación de conceptos socio jurídicos a problemáticas especializadas.

- Análisis de problemáticas sociales seleccionadas por la persona docente para la aplicación de los conceptos socio jurídicos.
- Análisis de problemas socio jurídicos sobre desigualdades sociales.

Metodología

Los cursos presenciales desarrollarán las lecciones en las aulas universitarias en la Facultad de Derecho. Las lecciones serán teóricas y prácticas.

Las lecciones serán presenciales en las aulas universitarias, o en algún otro lugar previsto por la persona docente según los objetivos de enseñanza- aprendizaje. Podrá tratarse de asistencia a conferencias o a obras culturales desarrolladas fuera de las instalaciones de la UCR. También se distribuirán en actividades teóricas y prácticas, según las actividades adjuntas al presente programa. Por acuerdo entre la persona docente y el grupo de estudiantes, el cronograma podrá ser modificado.

Las comunicaciones entre docentes y estudiantes se realizarán a través de la plataforma institucional de mediación virtual, o mediante el correo institucional UCR. Cada curso contará con su entorno virtual en donde se colgará el programa, el calendario, los documentos de análisis, las evaluaciones y demás. Se utilizará Zoom dispuesto por la UCR para desarrollar el curso. Podrán utilizarse otras plataformas virtuales, lo mismo que otros medios de comunicación, de común acuerdo entre profesores y estudiantes.

El curso mantiene una tendencia dialógica y participativa, la cual facilita la discusión crítica de los contenidos a ser mediados pedagógicamente. Para tal efecto, se promoverán presentaciones orales y discusión crítica respecto a las temáticas abordadas.



Las plataformas señaladas en el presente programa son de uso obligatorio para el estudiantado matriculado en el curso. El Cronograma de Actividades adjunto al presente programa, se entiende como de implementación obligatoria.

Evaluación

Las evidencias de aprendizaje remiten a la realización de las evaluaciones que se describen a continuación, con la indicación de su correspondiente valor porcentual con base en 100%, a saber:

Evaluación	
Asistencia a exposiciones	5
Lecturas, películas y otros	5
Primer parcial. Libro La construcción social de la realidad de Berger y Luckmann.	30
Segundo parcial. Trabajo de investigación en grupo. Exposición y escrito.	35
Final.	25
TOTAL	100

Cualquiera de estas evaluaciones puede ser modificada de común acuerdo entre estudiantes y docentes, y podrá incluir diversas actividades tales como, análisis y/o realización de videos, de imágenes, películas, documentales, lecturas diversas, conferencias, presentaciones o exposiciones individuales y/o grupales, pod cast y demás actividades con contenido académico.



BIBLIOGRAFÍA

- Alterio, Ana Micaela. «Boaventura Sousa de Santos. "La sociología jurídica crítica para un nuevo sentido común del derecho.".» *Derechos y libertades: Revista del instituto Batolomé de las Casas*, 2010: 287-297.
- Alterio, Ana Micaela. «Reseña. Libro: Sociología jurídica crítica para un nuevo sentido común en el Derecho. .» *Redhes* , 2009.
- Ayala, Daniela Estefania. «Rita Segato: un horizonte marcado por la violencia de género, la colonialidad y el poder.» *Piezas, revista semestral Nueva Epoca*, 2019.
- Berger, Peter, y Thomas Luckmann. *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu editores, 2003.
- Bourdieu, Pierre. «El estado y la construcción del mercado.» En *Las estructuras sociales de la economía; El Estado y la construcción del mercado*, de Pierre Bourdieu. s.f.
- Bourdieu, Pierre. *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Editorial Desclée de Brouwer, S.A, 2001.
- Brunet, Ignaci, y Carlos Santamaría. «La economía feminista y la división sexual del trabajo.» *Culturales*, 2016: 61-86.
- Capnal, Lorena. *Feminismos diversos: Feminismo comunitario*. ACSUR Las Segovias, 2010.
- Carbonnier, Jean. *Sociología Jurídica*. Madrid: Editorial Tecnos, 1982.
- Carvajal, Jorge. «La sociología jurídica y el derecho.» *Prolegómenos. Derechos y valores.*, 2011: 109-119.
- Carvajal, Jorge. «La sociología jurídica en América Latina.» *Espacio Abierto*, 2016: 143153.
- Costa, Malena. «Debate igualdad/diferencia en los feminismos jurídicos.» *Fiminismo/s 15*, 2010: 235-252.
- Costa, Malena. «El pensamiento jurídico feminista en los confines del siglo XX.» *Asparkia* , 2015: 35-49. <https://www.e-revistas.uji.es/index.php/asparkia/article/view/1479/1581>
- De Sousa Santos, Boaventura La reinención del estado y el estado plurinacional, Alianza Interinstitucional, CENDA, CEJIS, CEDIB (Documento electrónico).



Dolores, María. «Derecho, delito y pena en Émile Durkheim. Un análisis del libro la división social del trabajo. .» *Revista de Facultad*, 2014: 255-288.

Engels. «La propiedad privada, la familia y el Estado. Archivo Marx-Engels de la Sección en Español de Marxistas Internet Archive , 2017.

Fariñas, María José. «La Sociología del Derecho de Max Weber.» México: Universidad Nacional de México, 1989.

Federici, Silvia. «El Caliban y la Bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria. Madrid: Traficantes de Sueños», 2010.

_____ «El patriarcado del salario. Críticas feministas del salario.» Madrid: Traficantes de sueños, 2018.

Fleet, Nicolás. «Razón y dominación. La legitimidad en Weber como orientación simbólica de la acción política.» *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 2009: 21-33.

Lastarria, Susana. «Las mujeres y el acceso a la tierra comunal en América Latina.» *Estudios Agrarios*, 2011.

Cielo, Cristina, y Vega, Cristina. «Reproducción, mujeres y comunes.» *Revista Nueva Sociedad*, 2015.

Mackinnon, Catherine. «Hacia una teoría feminista del Estado.» Madrid: Ediciones Cátedra, 1995.

Martínez, Hernán. «Legitimidad, dominación y derecho en la teoría del Estado de Max Weber.» *Revista de Estudios Socio- Jurídicos*, 2010: 405-427.

Monereo, José Luis. «El pensamiento político y jurídico de Durkheim. Solidaridad, anomia y democracia (II).» *ReDCE*, 2008: 387-432.

Morin, Edgar. *Sociología*. Madrid: Tecnos, 1995.

<https://biblioteca.multiversidadreal.com/BB/Biblio/Edgar%20Morin/Sociologia%20%281348%29/Sociologia%20-%20Edgar%20Morin.pdf>

_____ *Introducción al Pensamiento Complejo*. Paris: Gedisa, 1990.

https://redpaemigra.weebly.com/uploads/4/9/3/9/49391489/morin_introduccion_al_pensamiento_complej.pdf

Munné, Guillermo. «Racionalidades del derecho según Max Weber y el problema del formalismo jurídico.» *Isonomía*, 2006.

Nuñez, Ignacio. «Elementos básicos de los campos sociales de Pierre Bourdieu para estudiantes y docentes de Derecho.» *ARS BONI ET AEQUI*, 2010: 109-219.

Risso, Ana Mary. «Educación, trabajo y oficios de la Mujeres (en el siglo XVIII, XIX, y



primera mitad del siglo XX).» Revista venezolana de estudios de la mujer, 2015: 47-63.

Rodríguez, María Graciela. «La inscripción de la ley en los cuerpos: Un recorrido por los límites. Foucault, Bourdieu y De Certeau.» Culturales, 2005: 7-29.

Sánchez, Félix Francisco. «Algunos aspectos de la sociología jurídica de Karl Nickerson Llewellyn: bases epistemológicas, concepción sociológica del derecho y teoría sociológica de las normas jurídicas.» Nuevo Derecho, 2011: 155-172.

Segato, Rita. «La guerra contra las mujeres.» Madrid: Traficantes de sueños, 2016.

Tapia, Fernando. «Fundamentos de la construcción del pensamiento sociológico de Émile Drukheim». España: Universidad del país Vasco (UPV/EUH), 2015.

Treves, Renato. «La Sociología del Derecho. Orígenes, investigaciones, problemas.» Barcelona, España: Gedisa, 1988.

Weber, Max. «Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva.» Madrid: Fondo de cultura económica, 2002.

Esta bibliografía no es exclusiva. Las personas docentes entregarán otros documentos de lectura, videos y demás conforme sus expectativas en el proceso de enseñanza aprendizaje.

CRONOGRAMA
TODAS LA LECCIONES SON PRESENCIALES.
Inicio 15 de agosto. Finaliza 30 de noviembre

No. Sesión y tipo presencial, excepto	Semana	Eje temático
1. 13/08	1	Aspectos introductorios
2. 15/08	1	Aspectos introductorios
3. 20/08	2	Aspectos introductorios
4. 22/08	2	TEMA I
5. 27/08	3	TEMA I
6. 29/08	3	TEMA I
7. 3/09	4	TEMA I

8. 05/09	4	TEMA I
 9. 10/09 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	5	TEMA I FD Facultad de TEMA I Derecho
10. 12/09	5	
11. J 24/09	6	TEMA I
12. 26/09	6	PARCIAL I
13. 21/09	7	TEMA II
14. 26/09	7	TEMA II
15. 01/10	8	TEMA II
16. 03/10	8	TEMA II
17. 08/10	9	TEMA II
18. 10/10	9	TEMA II
19. 15/10	10	TEMA II
20. 17/10	10	TEMA II
21. 12/10	11	PARCIAL II
22. 24/10	11	TEMA III
23. 29/10	12	TEMA III



24. 31/10	12	TEMA III
25. 05/11	13	TEMA III
26. 07/11	13	TEMA III
27. 12/11	14	TEMA III
28. 14/10	14	TEMA III
29. 19/11	15	TEMA III
30. 21/11	15	TEMA III
31. 26/11	16	ÚLTIMA LECCIÓN
32. 28/11	16	SEMANA DE EVALUACIÓN FINAL

En caso de alguna clase virtual sincrónica y asincrónica del curso presencial o bajo virtual, deberá ser integradas por la persona docente en el calendario de su curso.